

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 215

Villavicencio, **11 ABR 2018**

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: VÍCTOR JULIO PINTO RICO
ACCIONADO: MUNICIPIO DE ACACIAS-META y CORMACARENA
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2018-00005-00

MAGISTRADA PONENTE: NILCE BONILLA ESCOBAR

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, se encuentran notificadas en debida forma las entidades accionadas MUNICIPIO DE ACACIAS-META y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA-CORMACARENA, e igualmente, la parte demandante cumplió con la carga impuesta en los numeral quinto del auto admisorio de fecha 23 de enero del 2018, puesto que realizó la comunicación a la comunidad de la admisión de la presente acción popular, tal y como se evidencia a folio 177 y 182 del expediente, procede el Despacho de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 a fijar fecha para la celebración de la audiencia especial de pacto de cumplimiento. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA-CORMACARENA y el MUNICIPIO DE ACACIAS-META, de conformidad con los memoriales obrantes a folios 68 a 76 y 145 a 148 respectivamente del expediente.

SEGUNDO: Se reconoce personería jurídica a la abogada XIMENA DEL PILAR GUERRERO DÍAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.703.313 y portadora de la tarjeta profesional No. 132.449 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente asunto como apoderada de CORMACARENA, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 77 del expediente.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la abogada CAROLINA AGUIRRE RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.082.691 y portadora de la tarjeta profesional No. 117.717 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente asunto como

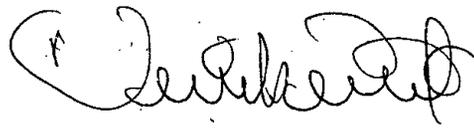
apoderada del MUNICIPIO DE ACACIAS-META, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 166 del expediente.

CUARTO: Fijar como fecha y hora para la celebración de la de la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento, el doce (12) de junio del dos mil dieciocho (2018) a las 03:00 p.m. advirtiendo que podrán intervenir también las personas naturales o jurídicas que hayan registrado comentarios escritos sobre el proyecto (art. 27 de la ley 472 de 1998).

QUINTO: CÍTESE a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público, a quienes se les solicita tener en cuenta las previsiones de los incisos 2 y 6 del artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

SEXTO: Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 28 de mayo de 2018, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la audiencia señalada.

Notifíquese y Cúmplase,



NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada